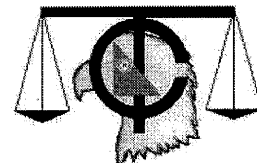
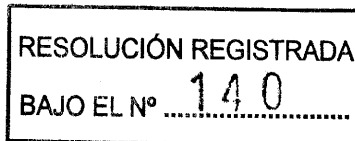




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 30 MAY 2016

VISTO: el Expediente F-1619/2014 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado **"S/PAGO TOTAL DE DEUDA FERNANDEZ RAUL ALBERTO (deuda de CASAS ROBERTO HUGO)"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago total efectuado por el Sr. Raúl Alberto FERNANDEZ en su carácter de garante de la deuda del Sr. Roberto Hugo CASAS mantenida con el Fondo Residual Ley 478, en relación a los créditos originados en la Línea N° 7410, Operación N° 000294000, conforme surge del Convenio de Pago Total suscripto por las partes.

Que remitidas las actuaciones a los fines de efectuar el control posterior, ha tomado la correspondiente intervención la Secretaría Legal, a través del Cuerpo de Abogados, emitiendo Informe Legal N° 262/2014 Letra T.C.P. C.A.

Que conforme lo refiere el Informe Legal, surge que *"...Mediante la cláusula Segunda el deudor en su carácter de garante, reconoce mantener con el Fondo Residual una deuda actualizada de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 81/100 (\$155.980,81), dejándose expresa constancia que conforme lo prevé el art. 2 de la ley Pcial N° 783, se procedió a la actualización del valor contable aplicándose la tasa de interés del uno por ciento (1%) mensual directo, desde la fecha de mora y hasta el acogimiento al presente..."*

R

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el deudor manifiesta que ingresaron a la cuenta Concomitante del Fondo Residual la suma contable de PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 53.728), que son reconocidas por el FONDO RESIDUAL y presta así conformidad para que proceda a su deducción de la suma reconocida, siendo el monto a cancelar de PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 81/100 (\$102.252,81).

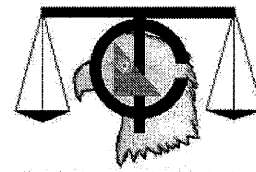
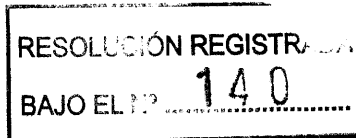
Que en virtud del ofrecimiento de la cancelación total en efectivo se procedió a bonificarle el quince por ciento (15%) de la mentada deuda, de lo que resulta que el deudor aceptó cancelar la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 89/100 (\$86.914,89), habiéndose depositado \$ 86.916,75 en fecha 01/09/2014 conforme se desprende de la boleta de depósito que se encuentra glosada a fs. 76 del expediente.

Que tal como consta en el Informe Legal, a fs. 62 el deudor solicitó mediante nota de fecha 01/09/2014, su adhesión al régimen de regulación de deudas previsto en la Ley provincial N° 783, dando por cumplimentado el requisito del Art. 13, de la referida Ley.

Que se dió intervención a la Secretaría Contable emitiéndose el Informe Contable N.º 159/2016 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, concluyendo el Sr. Auditor Fiscal lo siguiente: *“...En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 7410 operación N° 000294000, se refiere a una deuda originalmente pactada en pesos, NO resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713...”* y por último que *“... Atento a que la cancelación se realizó de contado, se otorgó el beneficio del 15% de descuento sobre el monto anterior (art. 6° Ley 783), arrojando un saldo final a abonar de \$86.914,89.-, no surgiría diferencia respecto del importe calculado por el Fondo residual Ley 478 ...”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que mediante Nota Interna N° 966/16 la Secretaria Contable expresa que luego de verificado el pago, el mismo supera en \$1,86 a la deuda re-liquidada, y considera dicha diferencia de poca significatividad.

Que dicho criterio -el de escasa significatividad del monto- es compartido por el Vocal de Auditoría que, en uso de sus facultades exclusivas y excluyentes, intervino al respecto mediante Nota Interna N° 1037/2016 T.C.P. - V.A expresando que para este caso, entre lo percibido y lo adeudado (\$1,86) resulta ineficiente procurar su resolución.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2° inc. b) y 26 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de "Pago Total", suscripto entre el Fondo Residual y el Sr. Raúl Alberto FERNANDEZ en su carácter de garante de la deuda del Sr. Roberto Hugo CASAS, tramitado mediante Expediente F-1619/2014 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado **"S/PAGO TOTAL DE DEUDA FERNANDEZ RAUL ALBERTO (deuda de CASAS ROBERTO HUGO)"**, dando por concluida la intervención de este Tribunal.

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente acto, al Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Martin MUÑOZ, con remisión de las

4

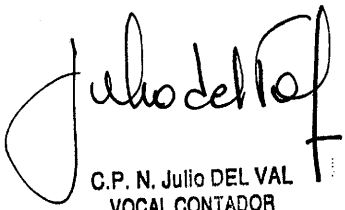
actuaciones del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo -Art. 4° Ley 478.

ARTICULO 3°.- Notificar a los Sres. Secretarios Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Leonardo BARBOZA y a la abogada dictaminante.

ARTICULO N° 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido archivar.

RESOLUCION PLENARIA N.º 140 /2016


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia